



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA Y LA FEDERACION ARAGONESA DE TENIS DE MESA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES/AS DEPORTIVOS/AS DE TENIS DE MESA.

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto, de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, autorizada para firmar el presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de abril de 2023.

D. Miguel Ángel Machado Sobrados, actuando como Presidente de la Real Federación Española de Tenis de Mesa y con arreglo a las facultades que tiene atribuidas por los estatutos de dicha federación,

Y D. Francisco Javier Alonso Mendivil, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa y con arreglo a las facultades que tiene atribuidas por los estatutos de dicha federación,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO. - Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Estas competencias fueron atribuidas, dentro del organigrama general de la Administración autonómica, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del dicho Departamento.

Asimismo, en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre se establece que la Escuela Aragonesa del Deporte participara en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas.

SEGUNDO. - Las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio, son entidades privadas que ejercen una serie de funciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Asimismo, en el artículo 3.1.d del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas se indica que una de las funciones de las federaciones deportivas españolas es la de colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos.



TERCERO. - Por su parte, en el artículo 45.2.a de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, como funciones delegadas de las Federaciones Deportivas Aragonesas podrán “colaborar con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con la normativa vigente”. Asimismo, en el Artículo 76.2 sobre Formación de los técnicos deportivos, se indica que “el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte, llevará a cabo programas de formación de técnicos deportivos en los diferentes niveles reconocidos en la legislación general sobre la materia, pudiendo contar para ello con la colaboración de las federaciones deportivas y de otras entidades autorizadas”.

CUARTO. - Que la Escuela Aragonesa del Deporte tiene la voluntad de promover la formación de entrenadores/as de esta modalidad deportiva, de acuerdo con la demanda existente y la planificación correspondiente. Para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas se requiere, por su singularidad, de un profesorado especializado en la modalidad deportiva con determinados requisitos de formación, así como de materiales, equipamiento e instalaciones deportivas específicas. Dada la diversidad de las modalidades deportivas que cuentan con formaciones deportivas, la Escuela Aragonesa del Deporte no dispone de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las citadas enseñanzas.

QUINTO. - Que las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio tienen una larga experiencia en la formación de entrenadores/as en su modalidad deportiva, disponiendo del profesorado formado necesario, así como del acceso a las instalaciones y del material que se requiere, según la normativa



vigente, para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas deportivas de régimen especial. La participación de las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio, aporta un valor añadido fundamental a la formación de entrenadores/as. Las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio son entidades que poseen una estructura de clubes y asociaciones y que posee la experiencia en la organización de competiciones oficiales. Todo ello hace que las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio, puedan desarrollar los contenidos teórico-prácticos del bloque específico de la formación de los entrenadores/as deportivos en esta modalidad, así como proporcionar la necesaria actualización de estos.

SEXTO. - Que además las Federaciones Deportivas que suscriben este convenio desean priorizar las actuaciones formativas de su ámbito en las formaciones deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, así como potenciar la formación de sus entrenadores/as deportivos/as, orientándolos a cursar este tipo de formaciones que son de interés público para desarrollar una actividad física y deportivas de calidad.

SEPTIMO. - El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales. Asimismo, el artículo 48.1, habilita a la Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dicha posibilidad queda igualmente recogida para la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón en el artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por todo lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, están interesados en colaborar en el desarrollo y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores/as deportivos/as de Tenis de Mesa, y en unificar los aspectos curriculares de dichas formaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 octubre y normativa de desarrollo, y a tal efecto formulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos de Tenis de Mesa, estableciéndose a tal efecto tres niveles:

- Entrenador/a de Tenis de Mesa de Primer Nivel
- Entrenador/a de Tenis de Mesa de Segundo Nivel
- Entrenador/a de Tenis de Mesa de Tercer Nivel

SEGUNDA. - Ámbito de actuación

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y serán desarrollados en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine oportunamente.



TERCERA. - Organización y distribución de contenidos.

Las actividades de formación deportiva para la obtención del diploma de Entrenador/a Deportivo/a, tienen carácter secuencial, de forma que se debe iniciar y superar la formación en el primer nivel, para posteriormente poder acceder al segundo nivel.

Cada uno de los niveles está organizado en un bloque común, un bloque específico y un período de prácticas, y éstos a su vez en áreas, en cada uno de los niveles, con la duración mínima establecida por la normativa y el plan formativo en vigor de la modalidad deportiva.

El Bloque común está compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que serán coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas. La superación del bloque común de un determinado nivel de cualquiera de la modalidad o especialidad tendrá validez para todas las formaciones del mismo bloque.

El Bloque específico está compuesto por áreas de formación deportiva específica de carácter científico y técnico relacionados con cada modalidad y especialidad deportiva.

Y el Bloque de formación práctica se realizará al superar los bloques anteriores y se realizará en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas.

Las actividades de formación deportiva se ofertan en su totalidad para los niveles II y III. Sin embargo, las actividades formativas de nivel I se podrán ofertar, por parte de las entidades promotoras, mediante una oferta completa o mediante una oferta parcial que se establecerá en el plan formativo de la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, y se referirá exclusivamente a las áreas del bloque específico.



CUARTA. - Compromisos de las partes

En la ejecución de los cursos desarrollados al amparo del presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre o normas que las sustituyan.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a:

- Llevar a cabo la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación, según está previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2014 o normas que las sustituyan. La puesta en marcha de la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación se englobará dentro de la actividad formativa ordinaria de la Escuela Aragonesa del Deporte, que programa e imparte directamente formaciones de bloque común. Asimismo, podrán desarrollar este bloque común aquellas entidades autorizadas para tal fin como así lo indica el artículo 25 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.
- Reconocer las actividades de formación deportiva. Cumplidos los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero y en el plan formativo de la modalidad o especialidad



deportiva correspondiente o normas que las sustituya, la Dirección General de Deporte dictara resolución de reconocimiento de la actividad formativa realizada por la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, si procede, atendiendo al informe previo de la Inspección de Educación. Una vez dictada la resolución, la Dirección General de Deporte efectuará la correspondiente diligencia de los diplomas y certificados de la actividad formativa.

- Remitir, desde la Dirección General de Deporte, toda la documentación requerida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero o normativas que la sustituya, al Consejo Superior de Deportes para la inscripción de la actividad de formación deportiva en los ficheros creados a tal fin.

La Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa se comprometen por su parte a:

- Asumir la convocatoria, organización y desarrollo del bloque específico de formación y del periodo de formación práctica, pudiendo para ello llegar a los acuerdos de colaboración que consideren oportunos.
- Desarrollar la formación específica conforme a lo establecido por Resolución del Consejo Superior de Deportes en el plan formativo de la modalidad deportiva, ajustado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero o norma que lo sustituya, a los efectos de homogeneizar ésta con la que se realice en el resto del territorio nacional.
- Aportar el personal técnico adecuado y necesario para ejecutar su parte del programa formativo con pleno cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de conformidad con las orientaciones de la Dirección General de Deporte. El personal técnico que desarrolle el bloque específico y el de formación práctica no tendrán ninguna relación funcional, ni laboral



con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

- Iniciar la actividad formativa mediante la presentación de una declaración responsable y documentación sobre la actividad de formación deportiva, de acuerdo con el procedimiento establecido para el inicio y desarrollo de las actividades de formación deportiva en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero y la Orden de 15 de septiembre de 2014 o las normas que las sustituyan. La declaración responsable establecida en el artículo 28 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, que remitirá la federación deportiva a la Dirección General de Deporte, concreta los compromisos de la entidad, la documentación que debe presentar y la que debe tener a disposición (calendario y horario de clases, convocatoria de exámenes, relación de profesorado, su titulación y distribución horaria, lugar/es de celebración, aseguramiento, régimen formativo presencial, a distancia o semipresencial, etc.) y establece un marco que facilita la labor de seguimiento y control por parte de la administración deportiva del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa se comprometen a:

- Promover las condiciones adecuadas para reunir un número suficiente de alumnos que posibilite la celebración de cursos de primer, segundo y tercer nivel, así como garantizar su desarrollo en caso de que exista suficiente demanda.
- Reconocer los efectos de las Formaciones realizadas. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconocerá los efectos de los cursos que por la normativa vigente les corresponda. La Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis



de Mesa reconocerán los cursos conforme lo que indique la normativa vigente, y en todo caso al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas.

QUINTA. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte efectuará el seguimiento de las actuaciones formativas, que en virtud de este convenio desarrolle la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa.

Se creará una Comisión de Seguimiento para interpretar, dilucidar y resolver los aspectos no regulados en el presente convenio o los conflictos que surjan en su ejecución. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el propio de los órganos colegiados.

La comisión de seguimiento y vigilancia se constituirá en su primera reunión que se celebrará dentro del mes siguiente a la formalización del convenio. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a la que levante acta de sus reuniones. La comisión se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes firmantes. Cuando la comisión sea convocada a petición de una de las partes, ésta deberá notificarlo a las otras partes con, al menos, cinco días hábiles de antelación, e indicación del orden del día de los asuntos que considere necesario tratar. La comisión se reunirá también en los dos meses anteriores a la fecha del fin de la vigencia del convenio a fin de valorar la necesidad y la oportunidad de los términos de una prórroga del convenio.

Esta Comisión de seguimiento estará formada por cuatro personas:



- El Director General de Deporte, o persona en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Deporte designado por el Director General del Deporte.
- Un representante de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, designado por su Presidente.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, designado por su Presidente.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez durante la vigencia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes. Aunque, la Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes, efectuada con una antelación mínima de cinco días hábiles y, para su válida constitución, requerirá la asistencia de, al menos, tres de las personas que la componen.

SEXTA. – Eficacia, vigencia y modificación del Convenio

Este convenio se formalizará mediante su firma por las partes y su vigencia se extenderá durante cuatro años desde la fecha de su formalización. El convenio podrá prorrogarse mediante la formalización de la correspondiente adenda por las partes firmantes. En ningún caso la prórroga o prórrogas del convenio podrá extenderse más de cuatro años aislada o conjuntamente.

El acuerdo sobre la prórroga exigirá unanimidad de las partes firmantes y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, en el supuesto de previsión de prórroga, se podrá suscribir la misma por el titular de la/s federación/es firmante/s, dando comunicación al Gobierno de Aragón.



Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, con acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda al mismo.

SEPTIMA. - Causas de resolución

Ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes, las otras podrán requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y vigilancia del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, las partes o parte reclamante notificará a las partes o parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de incumplimiento, se establecerá lo estipulado en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.



La extinción del convenio se inscribirá, a efectos de su publicidad, en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes a partir de la firma de su resolución.

OCTAVA. - Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

NOVENA. - Uso de imagen corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



En cualquier publicación, poster, documento o folleto que se cree para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, se incluirá el logotipo de las partes firmantes.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal serán tratados por las partes exclusivamente para la tramitación y ejecución de este convenio.

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos. Sin perjuicio de la obligación de conservación anterior, y que es aplicable al responsable del tratamiento, la empresa deberá conservar los datos de carácter personal derivados del presente convenio por idéntico plazo de tiempo, transcurrido el cual deberá proceder a su supresión.



Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este Convenio serán los siguientes: nombre, apellidos, datos del documento identificativo personal de alumnado, tutores.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento General de Protección de Datos- (RGPD).

La Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD. De igual modo la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivado de este convenio la Dirección General de Deporte. La finalidad del tratamiento es la ejecución el presente convenio. La licitud del tratamiento de los datos es para el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de



limitación y oposición a su tratamiento, ante el responsable (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo escadeporte@aragon.es

Se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Deporte <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/939>.

UNDECIMA. - Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Real Federación Española de Tenis de Mesa y el Presidente de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa lo firman a la fecha de firma electrónica.

Por el Gobierno de Aragón
El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte

Felipe Faci
Lázaro

El Presidente de la Real
Federación Española de
Tenis de Mesa

Miguel Ángel Machado
Sobrados

El Presidente de la
Federación Aragonesa de
Tenis de Mesa

Francisco Javier Alonso
Mendivil